CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA – ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD

CONTRATO N° MT 09/2012

En el Distrito de Trinidad, Departamento de Itapúa, República del Paraguay a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Trinidad, domiciliada sobre la Avda. Principal, del Distrito de Trinidad, representada en este acto por el **Abg. ARISTIDES AGUILAR CUELLA**, con Cédula de Identidad N°**1.305.682** y la Srta. **JAQUELINE EDITH CACERES V**, con Cédula de Identidad **N°2.431.922, Intendente y Secretaria Municipal** respectivamente, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **ISAAC AGUILAR**, con Cédula de Identidad **N°1.366.837** con **RUC N° 1366837-4,** domiciliado sobre la Calle Carlos A. López c/ Avda. Osvaldo Tischler, barrio Centro del Distrito de Hohenau, Itapúa, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE OFICINA – ACONDICIONADORES DE AIRE**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

Art. 1°: OBJETO.
Por el presente Contrato **El PROVEEDOR** se obliga a proveer a la **COMPRADOR** "**EQUIPOS DE OFICINA – ACONDICIONADORES DE AIRE**" en el marco de la CONTRATACION DIRECTA 07/2012, convocado por la Municipalidad de Trinidad.----------

Art. 2°: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas,
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Los Certificados de Garantía de los Bienes.
(e) Nota de comunicación de adjudicación
(f) Resolución de adjudicación.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Art. 3°: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida 500 540, FF 30 OF 03, Provenientes del Recurso de FONACIDE del Presupuesto General de la Municipalidad.----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 230292.----------

Art. 4°: El presente contrato es el resultado del procedimiento a Contratación Directa N° 07/2012, convocado por la Municipalidad de Trinidad. La adjudicación fue realizada por Resolución Municipal N°95 /2012 de fecha cuatro de Diciembre del corriente año.----------

Art. 5° VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción del mismo por las partes, hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil doce. El pago quedará sujeto a la entrega y colocación de los bienes adjudicados.----------

Art. 6° PRECIO UNITARIO Y DESCRIPCION DE LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD - SECRETARIA - TRINIDAD ITAPUA
Jaqueline E. Cáceres
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD - INTENDENCIA - TRINIDAD - ITAPUA
Abg. Aristides Aguilar Cuella
INTENDENTE MUNICIPAL
TRINIDAD

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
Aire Acondicionado Split de 9.000 BTU/h	05	VCP	CHINA	1.900.000	9.500.000
Aire Acondicionado Split de 12.000 BTU/h	02	VCP	CHINA	2.100.000	4.200.000
Aire Acondicionado Split de 18.000 BTU/h	10	VCP	CHINA	2.900.000	29.000.000
Aire Acondicionado Split de 24.000 BTU/h	21	VCP	CHINA	3.900.000	81.900.000
				TOTAL	124.600.000

6.1 Unidades súper silenciosa Sistema de distribución de aire Auto swing. Control inalámbrico inteligente con función noche. Display digital para el monitoreo de la temperatura del ambiente. Filtro Purificador de Aire. Función SLEEP regula la temperatura durante la noche. Función deshumidificación. Función AUTORESTART, restablece automáticamente después de un corte energético.----------

Art. 7º DE LAS GARANTÍAS Y MANTENIMIENTOS:
7.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del **5 %** del valor total del contrato, de conformidad al artículo 39 inciso c) de la Ley N° 2051/03. A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato, en Guaraníes, bajo alguna de las siguientes formas:
a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en este Pliego.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de la suscripción del Contrato.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Convocante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.----------

7.2 Todos los equipos deberán contar con garantía de 3 (Tres) años y servicio de mantenimiento durante el periodo de garantía. La garantía será de carácter no excluyente, es decir deberá cubrir todo tipo de desperfectos o fallas que pudieran sufrir los equipos durante el término de la garantía.----------

7.3 El Proveedor deberá realizar servicios de mantenimientos preventivos, por lo menos una vez al año como mínimo, durante el periodo de garantía.----------

Art. 8º: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03. ----------

Art. 9º: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.----------
Para dirimir las controversias suscitadas con motivo de la interpretación de este contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.-------

Art. 10º: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SUSCRIBEN LAS PARTES PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, EN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.----------

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD - SECRETARIA - TRINIDAD - ITAPUA

Srta. Jaqueline Edith Cáceres
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE STMA. TRINIDAD - INTENDENCIA - TRINIDAD - ITAPUA

Abg. Aristides Aguilar Cuella
Intendente Municipal

Sr. ISAAC AGUILAR
REFRIGERACION AGUILAR